

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

[Signature]
RAMON F. FURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M. U.

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 19º de la Ordenanza Municipal Nº 1508 (Ordenanza Tarifaria), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 19º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, fíjense los siguientes valores:

Se harán efectivos conforme al siguiente detalle:

INTRODUCCION Y/O INHUMACION DE RESTOS:

Introducción a Tierra, incluye apertura y tapado de fosa, lápida de hormigón de 0,60 X 0,40 mts. Mayores	\$ 120,00
Introducción a Tierra, incluye apertura y tapado de fosa, lápida de hormigón de 0,60 X 0,40 mts. Menores	\$ 90,00
Introducción a tierra ocupada, Mayores.....	\$ 90,00
Introducción a tierra ocupada, Menores	\$ 60,00
Introducción a nicho, incluye cierre con ladrillos y revoque, Mayores....	\$ 100,00
Introducción a nicho, incluye cierre con ladrillos y revoque, menores....	\$ 80,00
Introducción a Bóveda o Panteón	\$ 70,00
Introducción a nichos de urnas osarias	\$ 60,00

EXHUMACIONES Y REDUCCIONES:

Mayores	\$ 90,00
Menores	\$ 70,00

TRASLADOS:

Traslado de restos reducidos en urnas del Cementerio Municipal al Cementerio Parque o viceversa	\$ 25,00
Traslado de restos en ataúdes del Cementerio Municipal al Cementerio Parque o viceversa	\$ 50,00
Traslado de nicho a nicho	\$ 40,00
Traslado de nicho a panteón o viceversa	\$ 40,00
Traslado de nicho o panteón a sepultura en tierra o viceversa	\$ 120,00
Extensión de Certificado de traslado	\$ 10,00

POR SEPULTURA Y NICHOS:

Por arrendamiento y renovación de sepultura y/o nicho, se abonará una tasa

ES COPIA FIEL

[Signature]
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Asesoría Letrada M. U.
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

anual de:

Mayores\$ 90,00

Menores\$ 70,00

SERVICIO DE ATAQUES Y URNAS EN DEPOSITO:

Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará por metro cuadrado (M2) y por año\$ 10,00

ARTICULO 2º.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a instrumentar los mecanismos de pago, a fin de lograr la remisión de las boletas necesarias a cada deudo.

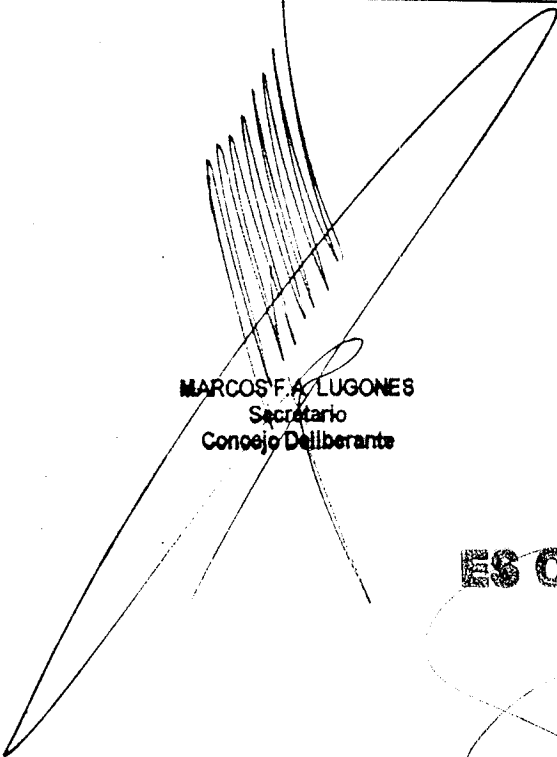
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-


2237

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/10/2000.-

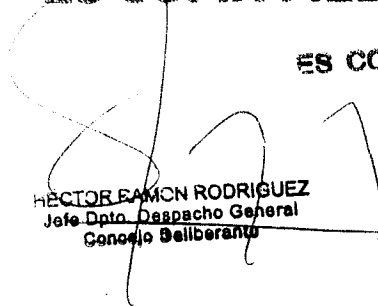
jet2



MARCOS F. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MIRIAM LIDIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


ANDREA E. FURTADO
Directora Legal y Técnica
Despacho General
Asesoría Letrada M. U.

Ordenanza Número: 2237
3/3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
ROSA E. FURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M. U.

USHUAIA, 27 OCT 2000

VISTO: El Expediente N° 06279/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se sustituye el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 613/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2237**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se sustituye el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

1324

DECRETO MUNICIPAL N° /2000.

mgf.
AFF
[Signature]

[Signature]
ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia